



Crítica y Derecho

Revista Jurídica

e-ISSN 2737-6281 / p-ISSN 2737-629X
<http://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/index>

Análisis Jurídico a los Derechos en contexto

Factores incidentales de conducta de los agentes de seguridad penitenciaria en el contexto de su trabajo

Incidental factors of conduct of prison security officers in the context of their work

Jefferson Adrián Quezada López

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Maestrante de la Universidad Central del Ecuador, Quito-Ecuador

Email: jeffquezada@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5018-5264>

DOI: <https://doi.org/10.29166/cyd.v1i2.2789>

Recibido: 2020-06-15 / Revisado: 2020-11-01 / Aceptado: 2020-11-30 / Publicado: 2021-01-01



RESUMEN

Este trabajo describe los factores incidentales de la conducta de los Agentes de Seguridad Penitenciaria en el contexto laboral, debido a que, en las relaciones e interrelaciones de estos, con las personas privadas de la libertad se evidencian diversos modos de comportarse como consecuencia de las condiciones socio laborales. La recolección de información se realizó mediante entrevistas a diez agentes de seguridad en funciones, a diez ex-guías de seguridad penitenciaria, a diez internos (PPL) y a diez ex-internos. Los datos revelan que los Agentes de Seguridad Penitenciaria, mantienen un adecuado control emocional dentro y fuera de su lugar de trabajo. No obstante, se sienten muy preocupados por su seguridad e incluso la seguridad de sus familias, en el cumplimiento de sus funciones y evidencian cambios significativos en su comportamiento; lo cual, conlleva a concluir que, debido a las actividades rutinarias, las limitaciones inherentes a la seguridad y las exigencias laborales; los Agentes de Seguridad Penitenciaria tienen afectaciones socioemocionales a partir de las condiciones laborales en las que trabajan.

Palabras clave: comportamiento, rehabilitación social, guía penitenciario, personas privadas de libertad, supervivencia.

ABSTRACT

This work describes the incidental factors of the behavior of the Penitentiary Security Agents in the labor context, due to the fact that, in their relationships and interrelationships with people deprived of liberty, different ways of behaving are evidenced as a consequence of the socio-labor conditions. Information was collected through interviews with ten acting security agents, ten ex-prison security guides, ten inmates (PPL) and ten ex-inmates. The data reveals that the Penitentiary Security Agents maintain adequate emotional control inside and outside their workplace. However, they feel very concerned about their safety and even to their families' safety, in the performance of their duties and they show significant changes in their behavior; which leads to the conclusion that, due to routine activities, the inherent limitations to safety and work demands; the Prison Security Agents have socio-emotional effects from the working conditions in which they work.

Keywords: behavior, social rehabilitation, prison guide, people deprived of liberty, survival.

INTRODUCCIÓN

Incuestionablemente las condenas reprimidas con prisión a nivel internacional, como garantía de no repetición en el cometimiento de un delito, y particularmente en el Sistema Penal Ecuatoriano desde la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal en el año 2014 que reprime a personas que hayan cometido delitos sancionados con penas superiores a diez años privativos de libertad sin suspensión de la misma, demuestran que encarcelar no es el mecanismo idóneo para la reparación del daño ocasionado, pues prioriza el tratamiento penitenciario a una reinserción saludable de la persona sentenciada. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano el vigilar y controlar las condenas le compete a los jueces de garantías penitenciarias conforme lo dispone el art. 1 de la resolución No. 018-2014, de fecha 29 de enero del 2014 ratificada mediante resolución No. 32-2014 de fecha 20 de febrero del 2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en que resuelve ampliar la competencia en razón de la materia de las juezas y jueces de garantías penales de

primer nivel con asiento en la ciudad sede de la Corte Provincial de Justicia, en donde existan establecimientos penitenciarios, para que conozcan y resuelvan los asuntos relacionados con materia de Garantías Penitenciarias, conforme las disposiciones contenidas en el Art. 230 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), apoyados sí en el interior del Centro de Rehabilitación por los agentes de seguridad penitenciaria encargados de mantener la organización penitenciaria dignificando las condiciones de vida promoviendo un verdadero proceso de rehabilitación y reinserción social.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) en el art. 201 establece que: “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos” (2008, p. 106), pero la situación de decadencia en los Centros de Rehabilitación Social en el Ecuador, las políticas de Gobierno como persecución carcelaria, deficiencia administración sobre infraestructura de seguridad, impedimento a solicitud de medidas alternativas, no permiten el desarrollo evolutivo de los centros penitenciarios conocidos únicamente como sitios cerrados con restricciones para quienes han faltado a la ley sin importar de lo que existe en su interior, creando en la sociedad un concepto erróneo de las facultades de los agentes de seguridad penitenciaria pues se piensa que estos están trabajando en las cárceles para cuidar a los detenidos.

Para Kalinsky (2008), el agente penitenciario debe concentrarse en situaciones, para las cuales no han sido preparados y mucha de las veces en las que no quisieran estar inmersos: síndromes de abstinencia (alcohol o drogas), enfermedades mentales, enfermedades físicas (diabetes, HIV, desnutrición, tuberculosis), respuestas emocionales y físicas de los internos ante la notificación de sus resoluciones, escasez de dinero, de relaciones intrapersonales o la simple desesperación de una situación extrema al comportamiento del interno (p. 27).

Desde el aspecto jurídico, el agente de seguridad penitenciario se encuentra ejecutando labores inherentes a la seguridad del Estado, pues resguarda la vida y la salud de los privados de libertad, su identificación con la institución se halla regulado por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadano y Orden Público (COESCOP), Código Orgánico Integral Penal (COIP), Constitución de la República del Ecuador (CRE). La formación académica de estos profesionales en nuestro país actualmente se realiza en la Escuela de Formación Penitenciaria el cual exige procesos de admisión que respalde su carácter, honorabilidad y respeto para ser merecedores de la confianza para este cargo profesional.

Ahora bien, los factores que permiten demostrar una conducta disuasiva de los agentes de seguridad penitenciaria dentro de las cárceles y en el hogar del que pertenecen, es sin duda el centrarse en el espacio que ocupan ya que el demostrar una actitud poco amigable, fría, no sensible ante las personas que ingresan como privados de libertad, estar armados, operar con mercancía ilegal, convivir con los internos, les obliga a mantener una vida rutinaria que no permite disfrutar sus horas en casa, por lo tanto cambian su forma de pensar, creer y transitar. Generalmente los gobiernos no le apuestan al sistema penitenciario, pero afianza la característica humana de los agentes de seguridad penitenciaria, quienes no necesitan encontrarse bajo el peso de una ley para realizar lo correcto conforme lo explica la exposición de motivos del COIP.

METODOLOGÍA

Para el desarrollo de esta investigación identificó una muestra en el sistema de rehabilitación social en el Centro de Privación de la Libertad para Personas Adultas en Conflicto con la Ley de la ciudad de Loja. Esta muestra está conformada por cuarenta personas, entre los cuales están: personas privadas de la libertad (PPL), Ex personas privadas de libertad, agentes de seguridad penitenciaria (ASP) y Ex agentes de seguridad penitenciaria.

La investigación es de enfoque cualitativo, puesto que se obtiene información basada en el comportamiento de los Agentes de Seguridad Penitenciaria de la ciudad de Loja. Los instrumentos utilizados para la recolección de datos son la observación empírica, a través de la cual, se examina el comportamiento de los ASP ante situaciones diversas en el contexto de su trabajo; y, una entrevista estructurada que consta de preguntas relacionadas al proceder de los ASP aplicada a todos los investigados, esto, según la naturaleza de la investigación. Los resultados se analizaron empleando Atlas ti.

RESULTADOS

La línea argumentativa expuesta en el presente trabajo ha reflejado los factores a considerar para que se dé el comportamiento de los Agentes de Seguridad Penitenciaria; así las actuales PPLs de este Centro de Rehabilitación Social mencionan que estos servidores públicos reaccionan con falta de respeto hacia los privados de libertad, sus familiares en horas de visitas, amedrentando a los que no pueden defenderse, temerosos eso sí por quienes lideran los grupos en cada uno de los pabellones, enojados por sus horarios de trabajo que prefieren alejarse cuando existe una riña dejando encerrados a todos los que se encuentren en su camino sin importar de lo que pueda llegar a suceder. La forma repulsiva con que los miran los ASP hace que esta cárcel se convierta en un calvario pues si sobresale algo que no es de su parecer incitan al mal comportamiento que incide en el trasladado a cárceles de mayor peligrosidad.

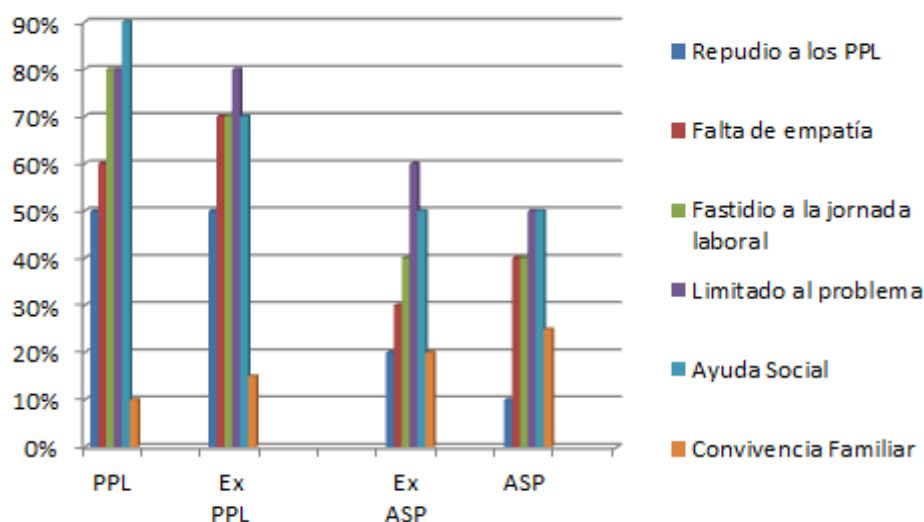
Por su parte, los ex PPLs de este Centro de Rehabilitación Social mencionan que el comportamiento de los ASP se debe a que éstos son dirigidos a realizar actividades que no precisamente contemplan su labor, les fastidia que los utilicen como recaderos entre quienes están en exterior y que sencillamente se niegan a entregar ayuda mostrándose prepotentes y quemeimportistas. Dentro del régimen penitenciario, los agentes son igual que un preso, gente amenazada por los internos, tienen una psicosis airada de desprecio hacia los presos, a un agente penitenciario le importaba nada lo que pase con un detenido. Para los ASP cuidan sus espaldas, es parte en su profesión, no socializan, llegan con una actitud de antipatía, para algunos de los entrevistados, esta es una forma de no tener problemas con la gente simplemente hacen lo que se les permite.

Particularmente, quienes de manera directa han podido vivir esta situación son los ex ASP de este Centro de Rehabilitación Social pues indican que ellos ingresaban tensionados a laborar, ya que el comportamiento de los PPLs los preocupaba, pues era extraño, se molestaban porque requerían tratos especiales, eran agresivos con carácter peligroso que hasta les amenazaban hasta la muerte, pero lamentablemente el ser parte de un sistema de rehabilitación social elimina los privilegios entre encarcelados. Cuando se llegaba a casa lamentablemente eran fríos con los hijos y el/la cónyuge, no por cansancio o desamor, sino por impotencia y preocupación de

que sucederá en la mañana siguiente, hoy por hoy se respira un aire de libertad, un sentimiento de haber cumplido una condena pues ya se puede disfrutar de la familia.

En la actualidad los ASP del Centro de Rehabilitación Social De Loja, manifiestan que también hay intimidación hacia su persona por ello poco o nada les interesa lo que les pueda suceder a los internos cuando se encuentran en aglomeraciones, porque las personas tienen que aprender a cuidarse y no a dar lástima, porque ese es el primer requisito para llegar a ser considerado una persona con temor, es decir el agente de seguridad penitenciaria reacciona conforme el comportamiento de los internos.

Gráfico 1:
Resultados de entrevistas



Elaborado por: Elaboración propia

DISCUSIÓN

Sin infractores no existirían cárceles, y sin cárceles no habría ASP, lamentablemente las acciones que influyen en el comportamiento de los encarcelados como el desinterés de inclusión social, condenas que los ubican en el olvido, falta de comunicación con sus familiares y/o defensores, conllevan indirectamente a que los agentes de seguridad penitenciaria participen en actividades ajenas a las encomendadas, puesto que su lugar de trabajo se llenan de personas que generalmente son reincidentes y que poco o menos les interesa si existe una adecuada rehabilitación social.

Como señalan los PPLs los Agentes de Seguridad Penitenciarios controlan el orden y armonía en las celdas que les han sido asignadas a cada privado de libertad, el actuar de cada agente se realiza por el accionar de todos los que se encuentran encerrados. Existe temor por aquellos grupos que lideran cada uno de los pabellones que funcionan en esta dependencia, amenazados los agentes penitenciarios si colaboran o realizan alguna acción a favor de quien los solicita, generando así inconsistencia entre la ayuda y el cuidado de quienes se sienten vulnerados.

Los ex PPL mencionan que el ambiente que se percibe en la cárcel es fuerte, los agentes penitenciarios son igual que un preso, existe gente amenazada por los internos, la seguridad penitenciaria cuida sus espaldas ya que, al no hacer caso de los pedidos de internos de máximo peligro, también reciben su castigo, son

meticulosos con las personas que cuidan, pero permiten que la gente se lastime, sobre todo para prevenir que a ellos los hostiguen.

Por su parte los ex ASP denominan la actividad como una carrera que les generaba un trabajo estable añorando otra profesión. Dentro del Centro de Rehabilitación Social no se podía estar en paz, siempre se tiene que mantener en firme, son días cansados, los problemas siempre están a la orden del día. No era necesario una preparación física, más bien solamente las ganas de trabajar, la gente se portaba mal porque nosotros hacíamos nuestro trabajo, situación que les revoloteaba la cabeza y les impedía mantener una relación social con sus amigos, vecinos y familiares.

Los actuales ASP refieren que a los PPL se los observa como a una persona que cometió un delito, que lo pudo haber realizado en contra de alguna de sus familiares y por ello está pagando, existe consciencia por su parte que es un trabajo que requiere mucho esfuerzo y dedicación y de la misma manera son conscientes de que es un trabajo de paso, si existiese alguna regulación en sus jornadas de trabajo sería hermoso por su familia, ya que pudieran compartir más en el ámbito social que laboral, lastimosamente para estos trabajan porque es lo que hay.

La fuente de información adquirida y que permite verificar cuales son los factores que conllevan a los ASP del Centro de Rehabilitación Social de Loja, a mantenerse firmes a su propia labor, una profesión con sueldo estable, no muchas veces gratificante debido a sus altas jornadas de trabajo se muestran con sentimiento de mal humor, antipatía, intocable, pesado, mal genio, falta de respeto ante las respuestas emocionales y físicas de los privados de libertad, pero con una clara idea de que no pueden realizar una libre circulación, sin preocupación de la vida del privado de libertad.

El presente trabajo permite evidenciar las necesidades que el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos en coordinación con los departamentos psicológicos y de entorno social de los distintos Centros Carcelarios cuiden psicológicamente a sus guías penitenciarios pues el efecto más peligroso es el que se les produce el estar encerrados en algunas ocasiones por más de 10 horas consecutivas, y sin poder buscar salida a un descanso. Entre la finalidad del sistema y la normativa penal ecuatoriana, sobre las personas que guardan condenas en los centros de rehabilitación social a nivel nacional, constitucionalmente se encuentra normado que únicamente son los centros de rehabilitación social y los de detención provisional los centros que forman parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de la libertad, generando de esta manera una sensibilidad con la realidad que les toca vivir a las personas que presta sus servicios en estos reclusorios. Valorar sus actos con custodios de la ley, sin juzgar del porqué de su conducta, entender que uno es quien permite ser y por sobre todo que detrás de un agente penitenciario atacado y repudiado, existe en ellos también una privación de su libertad, se les ha cuartado el derecho de llevar una vida digna y esta deficiencia responsabiliza también al estado respecto a su pobre formación, poca dotación, exigencia en demasía y una familia que anhela atención de aquel que pone en riesgo hasta su vida por cumplir el rol por el cual se encaminó.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Almeida, L. (2017). Mujeres con pena privativa de libertad: ¿quiénes son y cómo viven en una cárcel de Ecuador? *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (21), 240-256.

-
- Avellán, A. M. A. S., & Andrade, L. A. D. C. HACIA UN CÓDIGO DE ÉTICA PARA PERSONAL PENITENCIARIO EN ECUADOR.
- Claus, W. (2013). Agentes penitenciarios. In VII Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata." Argentina en el escenario latinoamericano actual: debates desde las ciencias sociales"(La Plata).
- Cueva J, sentenciada en el proceso judicial Nro. 00010G-2020 de la Judicatura, C. (2011). art. 1 resolución No. 018-2014, y resolución No. 32-2014 de fecha 20 de febrero del 2014
- Del Ecuador, A. C. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 449.
- Durazno O, privado de libertad en el proceso judicial Nro. 00003G-2019 Ecuador en línea. (2020). Reclutamiento de guías penitenciarios. Recuperado de: <https://ecuadorenlinea.org/reclutamiento-de-guias-penitenciarios-ministerio-de-justicia/>
- Ecuador, A. N. (2017). Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Jaramillo P, (2020) juzgado en el proceso judicial Nro. 02471-2019
- Jaramillo V, considerada culpable en el proceso judicial Nro. 00892-2017
- Kalinsky, B. (2008). El agente penitenciario: La cárcel como ámbito laboral. Runa, 28, 57.
- Malla C, absuelta de responsabilidad penal, en el proceso judicial Nro. 0032-2015
- Moreta Escobar, A. I. (2013). Construyendo un cuerpo masculino: nuevo perfil del y el guía penitenciario en el Ecuador.
- Oficial, R. (2014). Código Orgánico Integral Penal.
- Pacca J, ratificado su inocencia en el proceso judicial Nro. 0175-2019
- Parreño Salgado, R. J. (2020). La política criminal y su respuesta ante el hacinamiento penitenciario en el Ecuador.
- Profesionalización Agentes de Seguridad Penitenciaria. Graduación primera promoción. (2017, 15 mayo). [Vídeo]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=JY_Pxu3NNUk
- Reyes, A. B., Gómez, J. L. G., & Rodríguez, J. M. A. (2006). Valoración actuarial del riesgo de violencia en centros penitenciarios. Psicopatología Clínica Legal y Forense, 6(1), 103-117.
- Torres B, beneficiaria de la suspensión condicional de la pena, en el proceso Judicial Nro. 00089-2018
- Torres D, declarado culpable en el proceso judicial nro. 00015-2019
- Velásquez R, condenado en el proceso judicial nro. 00189-2019
- Zaruma P, condenado en el proceso judicial Nro. 0342-2016